**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

**Versión Pública**

**UAIP/OIR/131/2017**

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita: **De acuerdo a información recibida de mesas de la Esperanza se convocan una vez al mes, de lo que se colige que cada Centro Penal debe esperar dos años cuatro meses para tener esta reunión; de las ultimas 5 en tres de ellas no han participado los familiares de los internos.**

1. **Solicito me proporcione el calendario de reuniones programadas para el resto del año, a la fecha de la siguiente reunión en el centro Penal de Ilopango y de qué manera puedo participar en ella.**
2. **También necesito dirección de correo electrónico de Coordinación de la Mesas de la Esperanza**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP.

*Aclarando que según programación de reuniones de Mesas de la Esperanza del año 2017, en cada Centro Penal y Granjas Penitenciarias, están programadas de tres a cuatro reuniones por año, para el caso del Centro Preventivo y de Cumplimiento del Penal de Ilopango están programadas cuatro reuniones en el año 2017, para las fechas que se detallan en cuadro siguiente:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***AÑO 2017.*** | | | | | |
| ***N°*** | ***CENTRO PENAL*** | ***MAYO*** | ***JULIO*** | ***OCTUBRE*** | ***DICIEMBRE*** |
| *1* | *Ilopango* | *martes 02* | *jueves 13* | *martes 03* | *martes 19* |

*En relación al considerando en el cual expresa que de las últimas cinco reuniones, en tres de ellas no participaron familiares; tengo a bien informarle que por parte de la dirección de cada centro penal se convocan a los familiares de privados/as de libertad y en algunos casos los familiares no asisten por motivos de trabajo o por falta de recursos económicos para el trasporte y en otros casos el privado/a de libertad que los estaba representando en la mesa ya salió en libertad o se fue trasladado a otro centro penal y los privados/as de libertad no han nombrado al sustituto, por esa razón el familiar y el privado de libertad no asiste a las reuniones de mesas.*

*En respuesta a la parte final del numeral uno, en el cual solicita poder participar en reunión de Mesa de la Esperanza, en Centro Penal de Cumplimiento de Penas de Ilopango, al respecto se debe de cumplir con el requisito, que los internos/as de cada sector nombran a los familiares e internos/as que los representaran en las reuniones, asimismo se debe de cumplir con lo establecido en la normativa general de Mesas de la Esperanza.*

***NORMATIVA GENERAL.***

*Para la conformación de las Mesas de la Esperanza de los Centros Penales y Granjas Penitenciarias, la población de privados/as de libertad de cada sector deberá proporcionar a los familiares y a los privados/as de libertad que asistirán a las diferentes reuniones. Dicha propuesta será verificada por el Director de cada Centro Penitenciario, para su autorización si cumple con los requisitos pertinentes para asistir a las reuniones de la Mesas de la Esperanza, dicha propuesta incluirá la asistencia de un propietario y un suplente familiar y privado/a de libertad por cada sector. Asimismo, se integrarán el señor Coordinador de Mesas de la Esperanza, representante de la Unidad Penitenciaria de Derechos Humanos (UPDDH), Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales ONG´s, Iglesias, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Procuraduría General de la República (PGR), hospitales regionales, Unidades de Salud Pública y Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI) regional.*

*Asimismo para que un familiar de un privado/a de libertad pueda participar en las reuniones de Mesa de la Esperanza, se requiere, estar inscrito y vinculado como visita familiar en la ficha de visita del privado/a de libertad, en cumplimiento al artículo 14-A de la Ley Penitenciaria reformada, que literalmente expresa “solamente podrán realizar visitas familiares o generales, las personas que mantuviesen un vínculo del segundo grado de consanguinidad y de afinidad comprobable y hubieren sido previamente registrados a tal fin por el interno o interna completando el formulario que para ese efecto lleva la administración.*

*Comprobados los vínculos a que se refiere el inciso anterior y la relación de pareja estable comprobable o con un hijo en común, el interno podrá registrar hasta un número de cinco visitantes y no podrá sustituir dichos registros en un plazo de un año.*

*El plazo dispuesto en el inciso anterior, podrá ser modificado por causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor.*

*En aquellos casos que hubieren indicios que algún visitante pueda causar o cooperar para que se produzcan actos de desestabilización en el centro penitenciario, o pertenezca a alguna organización proscrita por la Ley, que tome parte en actividades vinculadas con hechos delictivos al interior o fuera del centro penitenciario, o constituya un riesgo para la vida o la seguridad física de los internos, personal penitenciario o de terceros, el Director del centro penitenciario suspenderá la visita a dicho interno, debiendo dar aviso a la Fiscalía General de la Republica y a la Dirección General de Centros Penales.*

*La administración penitenciaria podrá limitar la concurrencia del número de visitantes, por interno, de manera simultánea o establecer horarios segmentados de visita, cuando las circunstancias de su ejecución lo requieran, estableciendo el criterio de dar igual oportunidad de visita a todos los internos.*

*Los centros penitenciarios habilitaran un espacio exclusivo adecuado para la visita de niños, niña y adolescente que reúnan condiciones de seguridad, protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”.*

*Requisitos para el ingreso Artículo 14-C – de la Ley Penitenciaria reformada. Son requisitos para poder ingresar como visita de los internos a los centros penitenciarios, los siguientes:*

1. *Haber sido inscritos por el interno en el Registro de Visitas;*
2. *Haberse registrado en el Registro de Visitas y anexado la copia de DUI, así como la respectiva Solvencia de Antecedentes Penales y Policiales;*
3. *No encontrarse suspendido el ingreso del visitante a los centros penitenciarios por orden administrativa o judicial;*
4. *No haber visitado otro centro penitenciario dentro de los últimos treinta días, a excepción que en ambos centros le una algún vínculo de parentesco con los internos visitados; y,*
5. *Portar el carné de visitante extendido por la Dirección General de Centros Penales, cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento de la presente Ley.*

*En atención al numeral dos en el cual solicita el correo electrónico de la Unidad de Coordinación de Mesas de la Esperanza; tengo a bien informarle que en esta unidad no tiene correo electrónico asignado por la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático, únicamente se cuenta con el correo electrónico del señor Coordinador de Mesas de la Esperanza* [*wido.andreatta@seguridad.gob.sv*](mailto:wido.andreatta@seguridad.gob.sv) *y números telefónicos para cualquier coordinación relacionadas al trabajo de esa unidad, Tel. 2527-8704 y 2527-8705.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Andrade**

**Oficial de Información**

MJC/fagc